



RAWSON, (Chubut); 30 JUN 1978

VISTO:

Las restricciones fijadas por la Ordenanza 1107 en su Capítulo 8º, en lo que se refiere al factor máximo de ocupación, y;

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos casos de viviendas ya construidas y que por sus características precisan ser ampliadas de acuerdo con las necesidades del núcleo familiar;

Que dichas viviendas están emplazadas en muchos casos en lotes de reducida superficie;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Todo edificio de vivienda individual emplazado en lotes cuyo frente sea igual o menor a diez (10) metros y cuyo fondo sea igual o menor a dieciocho (18) metros, podrá ser ampliado en las siguientes condiciones:

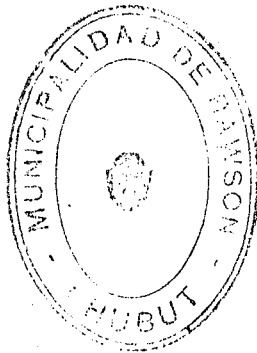
- a) Que la ampliación signifique incrementar la superficie / destinada a vivienda de acuerdo con las necesidades del grupo familiar.-
- b) Que la vivienda a ampliar tenga Certificado Final de Obra al 1º de Julio de 1978.-

Artículo 2º.- En los casos previstos en el artículo anterior el Factor Máximo de Ocupación será igual a cero coma sesenta (0,60).-

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y cumplido Archívese.-



JOSE PATLETIO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Dr. de Honor DON MARIN A. VENTURA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA 1164